

Lima, 24 de septiembre de 2022

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO N° 117-2022-PCM 22.9.2022	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE LA PECA DE LA PROVINCIA DE BAGUA Y EN EL DISTRITO DE JAMALCA DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Prorrogan el Estado de Emergencia en el distrito de La Peca de la provincia de Bagua y en el distrito de Jamalca de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 009-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 029- 2022-PCM, el Decreto Supremo N° 060-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 091-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de setiembre de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

RESOLUCIÓN DE  
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO Y  
TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL  
N° 002-2022-PCM/SGTD  
22.9.2022

APRUEBAN LA GUÍA  
PARA EL USO E  
INTEGRACIÓN DE LA  
PLATAFORMA  
NACIONAL DE FIRMA  
DIGITAL EN LAS  
ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE  
MINISTROS

Aprueban la Guía para el uso e integración de la Plataforma Nacional de Firma Digital en las entidades de la Administración Pública (en adelante, la Guía), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Las entidades que hayan adquirido, desarrollado o reutilizado una solución de firma digital en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE), con anterioridad a la publicación del referido Reglamento, pueden utilizar la plataforma FIRMA PERÚ y deben comunicar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital la solución de firma digital que vienen utilizando, y la fecha de su puesta en producción en la entidad.

Las entidades de la Administración Pública a través de sus unidades de organización de tecnologías de la información o las que hagan sus veces, implementan las acciones para el adecuado uso e integración de la Plataforma FIRMA PERÚ, en base a las disposiciones establecidas en la Guía y en los plazos previstos en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

#### **Firma digital de documentos electrónicos en formato PDF**

Para garantizar la autoría de la firma e integridad de un documento electrónico, en formato PDF y firmado digitalmente, producido en el marco de cualquier actividad administrativa, las entidades públicas establecen las siguientes disposiciones:

A. No se requiere incorporar la representación gráfica de la firma digital en ninguna página de dicho documento.

B. Deben implementar **obligatoriamente**, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo siguiente:

- Incorporar en el lado izquierdo o derecho de todas las páginas del documento, el siguiente texto en orientación vertical:

*“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”.*

- Incluir en la primera o en la última página del documento, según corresponda, por cada firmante el siguiente texto:

*Firmado por  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FIRMANTE  
Cargo del Firmante  
Nombre de la Unidad de Organización*

C. De manera **optativa**, se puede aplicar lo siguiente:

			<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Incorporar en cada página del documento, por cada firmante, una imagen de su sello, rúbrica o signo, según corresponda, pudiendo establecer el motivo de la firma.</li> <li>○ Incluir en cada página del documento, en la parte superior o inferior, una numeración con el siguiente formato: “Página 1 de N” o “Pág. 1 de N”, de corresponder.</li> </ul> <p>- Sin perjuicio de lo indicado antes, las entidades de la Administración Pública que firman digitalmente documentos electrónicos en formato PAdES pueden utilizar formatos de firma digital tales como CAdES o XAdES y prescindir de lo dispuesto en los párrafos anteriores.</p> <p>- Por excepción, las entidades de la Administración Pública, a pedido expreso del solicitante, pueden expedir representaciones impresas de los documentos electrónicos firmados digitalmente, para lo cual aplican lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2021-PCM/SGTD, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD que regula la generación y el uso del Código de Verificación Digital en las entidades de la Administración Pública.</p>
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 241-2022-PCM 23.9.2022	NOMBRAN MINISTRO DE DEFENSA	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA.
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 242-2022-PCM 23.9.2022	NOMBRAN MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE.

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000118-2022-DGPA/MC 21.9.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO PARANJALLO, UBICADO EN EL DISTRITO DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Paranjallo, ubicado en el distrito de Tipan, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-57-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000114-2022-DGPA/MC 20.9.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE WAYNATAUQARAY , UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Determinan la Protección Provisional de la Zona Arqueológica de Waynatauqaray, ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-051- MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000117-2022-DGPA/MC 21.9.2022</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CAMPO BORIS UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOYAPE – PUCALÁ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Campo Boris ubicado en el distrito de Chongoyape – Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV047-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.</p>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000115-2022-DGPA/MC 20.9.2022	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ITAC, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	MINISTERIO DE CULTURA	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Itac, ubicado en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PPROV-054-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
--	--	--------------------------	--

### ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000151-2022-COFOPRI-DE 23.9.2022	ACEPTAN RENUNCIA DE VOCAL TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL	Aceptan la renuncia formulada por el señor Ais Jesús Tarabay Yaya como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.
RESOLUCIÓN N° 0065-2022/SBN 22.9.2022	DESIGNAN JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	Designan al señor GIANCARLO CASTILLO RIVERA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES		
--	---	--	--